



Ayuntamiento de  
El Granado

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> Mónica Serrano Limón

**CONCEJALES ASISTEN**

D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)

D<sup>a</sup>. Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)

D. Iván Lino Bartolomé (C,s.)

D. Diego Jesús Lorenzo Gregorio(C,s)

D Aníbal Serrano Perera (P.P)

**CONCEJALES NO ASISTEN**

D. Álvaro Pérez Blas (P.S.O.E)

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Francisco Rodríguez Moreno

**EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR ESTE AYUNTAMIENTO  
EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 20.00 horas, del día 04 de junio de 2020, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, D<sup>a</sup> Mónica Serrano Limón con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. Francisco Rodríguez Moreno y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	1/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinaria de 19 de diciembre de 2019, Tras deliberación y sometida la propuesta a votación, se aprueba por **mayoría absoluta** con el siguiente resultado:

Votos a favor:  
TRES, Concejales PSOE  
DOS, Concejales CS

Abstenciones:  
UNO, Concejales P.P

**SEGUNDO. - DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS**

Se da cuenta de la relación de decretos y resoluciones dictados desde la última sesión plenaria, la relación se corresponde con el Decreto 504/2019 al 529/2019 del año 2019 y 01 al 177 del año 2020

**TERCERO. - INFORME AL PLENO DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 218.1 TRLRHL**

El art. 218 TRLRHL establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice, de lo que se da cuenta en este Pleno ordinario a los Sres. Concejales.

El contenido del informe es el siguiente:

“

**INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Vista la Resolución de Alcaldía 177/2020, de 01/06/2020, por la que se efectuaba convocatoria para sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 04/06/2020, así como el punto TERCERO de su orden del día, y de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente

**INFORME**

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	2/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

**SEGUNDO.** Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

**TERCERO.** Este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre:

1º. Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados

2º. Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

**CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

- Resolución 129/20, de 31 de marzo de 2020, expte 2020/PGS\_02/000002, levantando reparo de 31/03/2020, con el tenor literal:


“

*Mónica Serrano Limón Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de El Granado, vista la Resolución 128/2020 de 31 de marzo de 2020, por la que se ordenaba la tramitación del pago de 900,00 € a favor de D. Alfonso Rodríguez González, en concepto de trabajos de mantenimiento del cementerio municipal, así como el informe reparo de Secretaría-Intervención al respecto de 31 de marzo de 2020. Considerando la necesidad de atender al mantenimiento del cementerio municipal por ser un servicio de prestación obligatoria en recogido en el art. 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que ante la falta de personal adecuado a tal fin, ésta es la única opción posible en las circunstancias actuales*

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO-.** Subsanan y levantar el reparo expuesto en el informe nota de reparo de Secretaría-Intervención de 31 de marzo de 2020, con los efectos del art. 217.2 TRLRHL, ante la necesidad de este Ayuntamiento de dar una cobertura suficiente al ejercicio de la competencia municipal obligatoria de prestación del servicio de cementerio (art. 26.1 a) LRBRL), dado que en la actualidad no cuenta con otra posibilidad para ello.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	3/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**SEGUNDO.-** Autorizar, comprometer, reconocer y ordenar el pago de 900,00 € a favor de D. Alfonso Rodríguez González, con D.N.I. 29.474.105-L, con destino a sufragar los gastos derivados del mantenimiento del cementerio municipal durante los meses de octubre a diciembre de 2019 y de enero a marzo de 2020.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre. ”

Siendo el contenido del informe el siguiente:

*D. Francisco Rodríguez Moreno, Secretario-Interventor del Excmo. Ayto. de El Granado (Huelva), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente*

### INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO

**PRIMERO.** En fecha 31/03/2020, se dictó se dictó Resolución de Alcaldía 128/2020 ordenando el abono “de 900,00 € correspondientes al cuarto trimestre del 2019 y primer trimestre de 2020 a favor de D. Alfonso Rodríguez González, con D.N.I. 29.476.105-L, persona que tradicionalmente ha venido encargándose de tales tareas y con destino a sufragar los gastos derivados del mantenimiento del cementerio municipal, por ser la más adecuada en las circunstancias actuales”. Este documento constituye la orden de pago a efectos de ejecución presupuestaria.

**SEGUNDO.** El beneficiario de la orden de pago, D. Alfonso Rodríguez González no es trabajador de este Ayuntamiento en ningún concepto, ni se tiene constancia de la existencia de documentación que permita acreditar que el abono se realiza a favor de una persona que cuente con el oportuno alta como trabajador por cuenta propia (autónomo) que le permita emitir facturas, ni de que el citado pago responda a algún documento justificativo de los trabajos realizados para el mantenimiento del cementerio (factura).

**TERCERO.** Visto lo expuesto, se deduce que la orden de pago no encuentra justificación documental, suponiendo un incumplimiento de la normativa laboral y fiscal de las Administraciones Públicas. Así pues, de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se expresa en los siguientes términos:

“Artículo 216 Efectos de los reparos

1. [...]

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	4/39





Ayuntamiento de  
El Granado

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.”

Se emite la siguiente nota de reparo con efectos suspensivos en base al art. 216.1 c TRLHL, por falta de documentos justificativos de la obligación.

**CUARTO.-** El levantamiento de la suspensión del pago se contempla en el art. 217 TRLRHL

*“Artículo 217 Discrepancias*

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”

En el caso que atañe a esta Corporación, no se dan las circunstancias del art. 217.2, por lo que ha de ser el Presidente de la Entidad quien en vista del presente reparo determine si tramita el pago, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto.

El presente informe por tanto se emite como **nota de reparo de la orden de pago dada por Resolución 128/2020** y sus efectos se extienden también a todas las órdenes de pago emitidas por a favor del mismo. sujeto y en las mismas circunstancias, por lo que el pago materia requerirá que el órgano competente determine en cada caso si procede el mismo, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto

Por todo ello elevo este informe al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento. Además, según el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.”

El Pleno de la Corporación se da por informado, cumpliéndose la obligación en los términos del art. 218.1 TRLRHL.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	5/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LOS DÍAS 28 DE JUNIO (LUNES) Y 29 DE NOVIEMBRE (LUNES) COMO DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.**

Conforme lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, sienta la Consejería de Empleo (Dirección General de Trabajo) la competente para determinar dichos días conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero. Con tales fiestas se completa el calendario laboral que regirá en cada municipio.

Conforme a dicha Orden, el procedimiento será:

1º Propuesta ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del Acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso de la comisión de Gobierno en la que conste la delegación expresa de aquel, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2º El número de días inhábiles propuestos como fiestas locales no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Visto lo anterior, se procede a la votación de la propuesta, tras lo que el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los presentes:

**PRIMERO.-** Determinar como fiestas locales del municipio de El Granado para el año 2021 , los días 28 de junio (lunes) y 29 de noviembre (lunes), fiestas que corresponden con las tradicionales de San Juan y Santa Catalina, respectivamente

**SEGUNDO.-** Dar traslado del citado acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

**QUINTO.- DAR CUENTA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN LIMPIADOR/A CON CARÁCTER EXCEPCIONAL POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA A RAÍZ DEL COVID-19**

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	6/39





Ayuntamiento de  
El Granado

Vista la resolución de alcaldía 120/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 por la que se autoriza la contratación de un limpiador/a en régimen de personal laboral temporal por un periodo de 3 meses a tiempo parcial de 20 horas semanales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables

Vistas las resoluciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Visto el artículo 21. 1 m) de la LRBRL en el cual establece como atribución del Presidente/a de la corporación “ Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.”

La actuación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido solventar, motivadas por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para el servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 1) LRBRL, motivado más aún, por tratarse de personal destinado a la limpieza del Centro de Salud en plena crisis sanitaria

Vistos lo expuesto, así como el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 del siguiente tenor literal:

### DECRETO 120/2020

#### **DOÑA MÓNICA SERRANO LIMÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO (HUELVA),**

Vistas la necesidad de contratación de urgencia de un limpiador/a por las circunstancias excepcionales e inaplazables actuales debidas al Estado de Alarma decretado, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) atribuye a la Alcaldía la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y el artículo 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por su parte, le atribuye el desempeño de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como Jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado

-Visto el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cual señala que «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos **excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables**»

### RESUELVO

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	7/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**PRIMERO.-** Autorizar la contratación de un limpiador/a en régimen de personal laboral temporal por un periodo de 3 meses a tiempo parcial de 20 horas semanales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables

**SEGUNDO.-** Autorizar asignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 920 13101 de RETIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL del presupuesto de gastos

**TERCERO.-** Dar cuenta al pleno de las medidas adoptadas en la próxima sesión que se celebre

**SEXTO.—DAR CUENTA AL PLENO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR SITUADA EN EL SALÓN CULTURAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO 2019 Y DE LA DOTACIÓN PARA PREMIOS EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN DE FOMENTO DE COMPRAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO**

**PRIMERO.** Se da cuenta al pleno del procedimiento de adjudicación de la explotación de la Barra-Bar del Salón cultural con motivo de las fiestas de Fin de Año, informes, convocatoria y decreto de adjudicación (531/19) a favor de HERMANDAD SANTA CATALINA

**SEGUNDO.** Se da cuenta al pleno de la dotación para el fomento de compras de navidad en el municipio y de las personas agraciadas en el sorteo, aprobada mediante resolución de alcaldía nº 30/20 con una dotación de 200,00€

**SÉPTIMO. – DAR CUENTA AL PLENO DE LA SUSPENSIÓN DEL CANON DE LA CONCESIÓN “POSADA LOS PEDREGALES” POR APLICACIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS MEDIDAS COVID-19 POR RESOLUCION DE ALCALDÍA 132/2020 Y SUSPENSIÓN DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (TERRAZA VELADORES) POR RESOLUCIÓN 168/2020**

Vista la resolución de Alcaldía 132/2020 por la que aprueba la bonificación del 100% del canon de la concesión del bien “Posada los Pedregales” por el periodo que transcurra desde la entrada en vigor del RDL 8/2020 de 17 de marzo hasta la finalización de las medidas de contención adoptadas

Vistos lo expuesto, así como la siguiente Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

### RESOLUCIÓN ALCALDÍA 132/2020

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	8/39







Ayuntamiento de  
El Granado

En atención a la situación derivada de la epidemia del Coronavirus y dado que el impacto económico que suponen las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales establecidas por el Real Decreto-ley 2/2020, de 17 de marzo, medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación con las concesiones administrativas otorgadas por este Ayuntamiento y que han quedado suspendidas por la mencionada normativa.

Visto que dicha suspensión afecta en concreto a la siguiente concesión de titularidad municipal:

- Posada Rural Los Pedregales

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la bonificación del 100% del canon de la concesión arriba mencionada durante la totalidad del periodo que transcurra desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, hasta la finalización de las medidas de contención adoptadas por el mismo.

**Segundo.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**Tercero.-** Ratificar el presente acuerdo en el primer Pleno que se celebre y publicarlo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.


Vistos lo expuesto, así como la siguiente Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 168/2020

Visto que, con fecha 21/05/2020, se solicitó ampliación de licencia de ocupación de “EL GRANADO RESTAURANTE, BAR, POSADA S.L.” en el Registro del Ayuntamiento.

Visto que se emitió informe de Secretaría con relación al procedimiento y a la Legislación aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	9/39





Ayuntamiento de  
El Granada

Visto que se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales, el cual textualmente dice: “*En relación a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de El Granada, para que se emita informe acerca de la posibilidad de ampliar por segunda vez la superficie destinada a terraza del Bar Plaza en la Plaza de España, con objeto de paliar los graves efectos empresariales que un cierre prolongado puede provocar en las empresas de hostelería, derivados de la actual crisis sanitaria que obligan a restringir la ocupación de las superficies actualmente destinadas a terrazas para así establecer las adecuadas medidas de distanciamiento social, el Técnico Municipal que suscribe, una vez comprobado el espacio existente para la posible segunda ampliación, tiene a bien redactar el siguiente*

**INFORME:**

**PRIMERO.** - *Que el espacio delantero del Bar Plaza, conformado por la Plaza de España y el espacio lateral a la Iglesia, reúnen las condiciones para que pueda ser habilitado como terraza, teniendo en cuenta que el empresario ya posee una superficie autorizada de 200 m<sup>2</sup> para la colocación de 6 mesas, resultado de respetar la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible.*

**SEGUNDO.** - *Que, para ampliar el número de mesas, en este caso 6 mesas bajas y 3 mesas altas más, aparte de las 6 ya autorizadas, deberá establecerse un espacio tal que quede garantizada la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible que establece la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Además, la disposición de las mesas será tal que la distancia física entre ellas, o en su caso agrupación de mesas, sea igual o superior a dos metros.*

**TERCERO.** - *Que se deberá igualmente dejar libre el tránsito de peatones por la plaza, no pudiendo ocupar con mesas dicho espacio peatonal.*

**CUARTO.** - *Que se adjunta un croquis explicativo de la disposición de las mesas en el que se verifica el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social de la nueva superficie autorizada.*

**QUINTO.** - *Que fruto de la segunda ampliación de superficie que se tramita, se comprueba que con dicha superficie no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos, entradas/salidas de garajes privados o públicos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

*En conclusión, a todo lo expuesto, informo favorablemente respecto de la segunda ampliación de superficie destinada a terraza del Bar Plaza, autorizándose una superficie tal que garantiza la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible que establece la Orden SND/399/2020, para la instalación de **12 mesas bajas y 3 mesas altas** según la disposición que se indica en el croquis adjunto.”*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	10/39





Ayuntamiento de  
El Granado

## RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder autorización de ampliación de licencia y de aforo y ocupación de vía pública temporal a “EL GRANADO RESTAURANTE, BAR, POSADA S.L.” y domicilio en C/ Plaza nº 27 de esta localidad, conforme a las características que obran en el informe de los Servicios Técnicos.

**SEGUNDO.** La ampliación autorizada se revisará y actualizará en función de la evolución de los acontecimientos y de los criterios de las autoridades sanitarias.

**TERCERO.** Suspender la aplicación y liquidación de las tasas recogidas en la correspondiente Ordenanza que fueran preceptivas en este caso, dado el carácter de excepcionalidad y gravedad de la situación para el colectivo de empresarios locales del sector.

**CUARTO.** Notificar al interesado de la concesión de la licencia temporal de ocupación de bienes de dominio público.

**OCTAVO. – APROBAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENAZAS FISCALES, CONSISTENTE EN INTRODUCIR UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN LA QUE ESTABLEZCA LA INAPLICABILIDAD TEMPORAL POR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.**

Vista la necesidad respecto a la inaplicación y exención del cobro de tasas, acaecidas durante el Estado de Alarma y la consiguiente desescalada, se emite el siguiente informe:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa se emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	11/39





Ayuntamiento de  
El Granado

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO.** Durante todo el proceso de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**CUARTO.** El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*[Téngase en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos].*

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	12/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**QUINTO.** El procedimiento para la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas es el siguiente:

**A.** Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto, o bien el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial si los bienes afectados no fuesen de dominio público, o bien la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad.

**B.** Tomando en consideración las previsiones establecidas en el informe técnico-económico, y visto el informe de Intervención, se elaborará por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda [*o denominación equivalente, según lo establecido en el reglamento orgánico o acuerdo Plenario correspondiente*], la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**C.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

*[Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial].*

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	13/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**D.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza [*es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido*]. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**E.** El Acuerdo de aprobación definitiva [*expreso o tácito*] y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento


*[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.*

*La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].*

*[Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente].*

Visto lo anterior, se procede a la votación de la propuesta,

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	14/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**PRIMERO.** Aprobar el inicio el procedimiento de modificación de las ordenanzas fiscales, consistente en introducir una disposición transitoria que establezca la inaplicación temporal, conforme al informe de compañía a la presente propuesta.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para que resuelva lo que proceda

**NOVENO. – DAR CUENTA AL PLENO DEL ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL EL VEHICULO REMOLQUE CUBA DE DESINFECCIÓN.**

**PRIMERO** – Adopción, si procede, de acuerdo para modificar el inventario de bienes municipales en el siguiente sentido:

a) Dar de alta en el inventario municipal al vehículo CUBA PULVERIZADORA PARA DESINFECCIÓN adquirido mediante contrato menor de suministro objeto del expediente 2020/CON\_02/000069, con los siguientes datos

1	TIPO (turismo, camión, autobús...)	REMOLQUE CUBA PULVERIZADORA
2	DESCRIPCIÓN/ESTADO DE CONSERVACIÓN	NUEVO
3	MARCA	HONDA
4	MODELO	PA-530- HONDA GX160
5	MATRÍCULA Y FECHA DE MATRICULACIÓN	NO NECESARIA Nº SERIE- VS91SS50ML 1859009
6	TRACCIÓN (mecánica, animal, manual)	MECÁNICA
7	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	COMPRA MEDIANTE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO
8	FECHA DE ADQUISICIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2018
9	COSTE DE ADQUISICIÓN	2.756,63 € (IVA INCLUIDO)
10	VALORACIÓN SEGÚN INVENTARIO	2.756,63 €
11	DESTINO	DOMINIO PÚBLICO: SERVICIO PÚBLICO
12	OBSERVACIONES	BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ADQUIRIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	15/39





Ayuntamiento de  
El Granado

d) Requerir de la Alcaldía Presidencia que se inicien los trámites para la rectificación del inventario municipal para reflejar las variaciones que ha sufrido desde el anterior trámite al respecto de 19 de diciembre de 2018.

La motivación viene determinada por la necesidad de contar con este acuerdo plenario a fin de poder concluir satisfactoriamente la compra del nuevo vehículo que resulta imprescindible para la prestación de los servicios municipales y llevar a cabo una paulatina actualización y modernización de la flota municipal, teniendo presente que la adquisición debe producirse dentro del presente ejercicio presupuestario.

**DÉCIMO. – APROBAR SI PROCEDE DEL INICIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REDACCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN SU CASO, QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO Y EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN. DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA ESTABLECIMIENTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO TENSIÓN A PROLONGACIÓN DE C/ CASTILLO, EXPEDIENTE 2020/CON\_02/000030,**

Vista la Providencia de Alcaldía de 22 de febrero de 2020 por la que se señaló necesidad de realizar la contratación en cumplimiento a la competencia municipal del art. 21.6 a) de la Ley de Bases del Régimen Local dotando de alumbrado público la Calle Castillo de esta localidad, y ante la necesidad de acometer una obra a tal fin conforme a proyecto técnico realizado a tal efecto

Visto que dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado

Visto que con fecha 20 de mayo de 2020 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2020 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es este Pleno porque el importe del contrato asciende un presupuesto de 107.438,02€ de valoración de la prestación y 22.561,98 € en concepto de IVA y por lo tanto, **supera el 10 %** de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	16/39







Ayuntamiento de  
El Granado

Visto lo anterior, se procede a la votación de la propuesta, tras lo que el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los presentes:

**PRIMERO.** Aprobar el inicio el procedimiento de adjudicación del contrato de obras para dotación de alumbrado público y suministro eléctrico en la prolongación de la calle Castillo, consistente en la instalación de un centro de transformación con capacidad suficiente para suministrar en baja tensión de potencia, mediante línea subterránea de baja y media tensión y línea aérea de media tensión por procedimiento abierto simplificado con carácter anual y tramitación urgente, conforme a la memoria justificativa que acompaña a la presente resolución.

**SEGUNDO.** Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas en su caso, que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**CUARTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para que resuelva lo que proceda.

**DÉCIMO PRIMERO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CON N° EXPTE 2020/MDC\_02/000001, 2020/MDC\_02/000002, 2020/MDC\_02/000003, 2019/MDC\_02/000010, 2019/MDC\_02/000011 Y 2019/MDC\_02/000012**

Vistas las resoluciones de Alcaldía por cual se procede a la las siguientes modificaciones de crédito y cuyo contenido literal es el siguiente:

### RESOLUCIÓN 158/2020

### DE CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 57/20

Apreciados errores en la resolución 57/20 al incluir diversas partidas no correspondientes a la incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local.

A la vista del informe de Secretaría Intervención de fecha 13 de mayo de 2020.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto General

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	17/39





Ayuntamiento de  
El Granado

de la Corporación para el ejercicio 2015, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 R.D.Legislativo 2/2004 y 40 del R.D 500/1990,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** aprobar la corrección de las partidas en la resolución

**DONDE DICE:**

*Altas en partidas de Gastos*

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
150 61903	PFEA Mejora de caminos y reparación de edificios	57.219,95
150 681	Vvda y Urbanismo B.Patrimoniales	24.000,00
150 682	Vvda y Urbanismo- B .Patrimoniales	56.000,00
241 131	Programa de Fomento de Empleo J-A	11.736,95
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>148.956,90 €</b>

IMPORTE REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO: 148.956,90 Euros

Dichos remanentes de crédito incorporable al Presupuesto corriente serán financiados con el siguiente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del RD 500/1990:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
870.10	Remanente de tesorería - Para gastos con financiación afectada	148.956,90 €

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	18/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**DEBE DECIR:**

*Altas en partidas de Gastos*

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
150 681	Vvda y Urbanismo B.Patrimoniales	24.000,00€
150 682	Vvda y Urbanismo- B .Patrimoniales	56.000,00€
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>80.000,00 €</b>

IMPORTE REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO: 80.000,00 Euros

Dichos remanentes de crédito incorporable al Presupuesto corriente serán financiados con el siguiente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del RD 500/1990:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
870.10	Remanente de tesorería - Para gastos con financiación afectada	<b>80.000,00 €</b>

La Modificación de crédito propuesta se financia con cargo a los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación (RTGFA) afectados a los Remanentes que se pretenden incorporar.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	19/39





Ayuntamiento de  
El Granado

## RESOLUCIÓN 58/20 GENERACIÓN DE CRÉDITO

-Vista la notificación recibida de fecha 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, “para centros y puntos de acceso público a Internet”, en el marco del Ejercicio 2020, por importe de **9.310,00€**, a entregar por la Junta de Andalucía

-Vista la notificación recibida de fecha 27 de diciembre de 2017, al amparo de la Resolución de Convocatoria de Subvención para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Huelva de fecha 24 de noviembre de 2017, por la que se establece la regulación para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de la provincia de Huelva, correspondiente al Ejercicio 2020, por importe de **4.655,00€**, a entregar por la Diputación de Huelva

- Vista la notificación recibida de fecha 13 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para “proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, en el marco del Ejercicio 2020, por un importe de **4.510,00€**. a entregar por la Junta de Andalucía

- Vista la resolución recibida de fecha 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva “para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local”, en el Marco del Ejercicio 2020, por un importe de **20.000,00€**, a entregar por la Junta de Andalucía

-Visto que todas las notificaciones dan traslado de las Resoluciones dictadas, concediendo al Ayuntamiento de El Granado subvenciones en el marco del Ejercicio 2020 por importe total de **38.475,00 €** a entregar por la Junta de Andalucía y Diputación de Huelva

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 10 de febrero de 2020, emitido al respecto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Base 11 de Ejecución del Presupuesto

### RESUELVO

**Primero:** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2020/MDC\_02/000002 de Generación de Crédito, consistente en:

Alta aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO GENERADO
--	-------------	------------------

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	20/39





Ayuntamiento de  
El Granado

326 131 01	Dinamizador Guadalinfo	9.310,00€
326 131 01	Dinamizador Guadalinfo	4.655,00€
334 226 92	Programas Culturales y deportivos	4.510,00€
150 609 00	Vvda y Urbanismo- infraestructuras y bienes uso general	20.000,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>38.475,00€</b>

Alta en aplicaciones de ingreso

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
450.80	Otras Subvenciones corrientes de la CCAA	33.820.00€
461.02	DE DIPUTACIONES	4.655,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>38.475,00€</b>


Y tramítense, en su caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos del presupuesto.

**Segundo:** Dar cuenta del presente decreto al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

### **RESOLUCIÓN 154/2020 GENERACIÓN DE CRÉDITO**

Vista la resolución de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias del Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes, para el reforzamiento y

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	21/39





Ayuntamiento de  
El Granado

cobertura de sus servicios públicos a consecuencia de la crisis originada por el coronavirus COVID-19, aprobado por el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). por el que se reconoce y cuantifica la obligación máxima aprobada de **10.980,58 €** en el marco del ejercicio 2020 a entregar por la junta de Andalucía

-Vista la notificación recibida de fecha 05 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el Art. 2º de la Orden de 10 de Octubre de 2013, y de acuerdo con el Art. 7º del Decreto 11/1992, de 28 de enero, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias, por resolución del expediente núm. 2150203000106 referente una Ayuda Económica con cargo a la partida presupuestaria 33340.23100.4621120, Proyecto 2020.31.AEF.1., por una cuantía de 363,00 €/mes durante tres meses (**total 1.089 €**) MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS, para la atención de las necesidades de la menor usuaria de la intervención, distribuyéndose dicha cantidad, como estime oportuno el Equipo de Servicios Sociales de la Z.B.S.S. ANDÉVALO. En el marco del ejercicio 2020 a ingresar por la Excmá Diputación de Huelva

- Vista la notificación recibida de fecha 08 de mayo de 2020, de Excmá Diputación de Huelva dentro del Plan de Desarrollo económico y social de la Provincia (Plan de Empleo) dirigido a municipios de población inferior a 20.000 habitantes, mediante el cual se aprueba la transferencia por un importe de **22.592,10€.** a entregar por la Excmá. Diputación de Huelva

-Visto que todas las notificaciones dan traslado de las Resoluciones dictadas, concediendo al Ayuntamiento de El Granado subvenciones en el marco del Ejercicio 2020 por importe total de **34.661,00 €** a entregar por la Junta de Andalucía y Diputación de Huelva

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 11 de mayo de 2020, emitido al respecto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Base 11 de Ejecución del Presupuesto

## RESUELVO

**Primero:** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2020/MDC\_02/000003 de Generación de Crédito, consistente en:

Alta aplicaciones de gasto

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	22/39





Ayuntamiento de  
El Grado

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRÉDITO GENERADO</b>
929 212 00	Mantenimiento y adquisición de otro movilizado	10.980,58€
241 480	A familias e Instituciones sin fines de lucro	1.089,00€
241 226 01	Programa de Empleo (Plan de Desarrollo)	22.592,10€
	<b>TOTAL</b>	<b>34.661,68€</b>

Alta en aplicaciones de ingreso

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
450.80	Otras Subvenciones corrientes de la CCAA	10.980,58€
461.02	DE DIPUTACIONES	23.681,10€
	<b>TOTAL</b>	<b>34.661,68€</b>

Y tramítese, en su caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos del presupuesto.

**Segundo:** Dar cuenta del presente decreto al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

### **DECRETO 505/19 GENERACIÓN DE CRÉDITO**

-Vistas la Diligencia recibida de fecha 16 de diciembre de 2019, con N° de Código 43Cve746UENZYYVXLr0tv9YA\_k605L- publicada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se da traslado de la Resolución dictada, para hacer constar que con fecha 16 de diciembre de 2019, y conforme a lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo Algarve-

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	23/39





Ayuntamiento de  
El Granado

Andalucía, aprobadas por Orden de 28 de julio de 2016 (BOJA nº 147, de 2 de agosto), ha sido publicada la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se resuelve la convocatoria, para el ejercicio 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía, convocada por Resolución de 22 de julio de 2019, de la Secretaría General de Acción Exterior (BOJA nº 142, de 25 de julio de 2019). concediendo al Ayuntamiento de El Granado subvención para “XVI Feria de artesanía”, en el marco del Ejercicio 2019 por importe de **9000,00 €** a entregar por la Junta de Andalucía

Visto el informe de Secretaría-Intervención 18 de diciembre de 2019, emitido al respecto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Base 11 de Ejecución del Presupuesto

### RESUELVO

**Primero:** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2019/MDC\_02/000010 de Generación de Crédito, consistente en:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRÉDITO GENERADO</b>
338 22698	Feria Artesanía	9.000,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>9.000,00€</b>

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
450.80	Otras subvenciones de la CCAA	9.000,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>9.000,00€</b>

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	24/39







Ayuntamiento de  
El Granado

Y tramítese, en su caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos del presupuesto.

**Segundo:** Dar cuenta del presente decreto al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

### RESOLUCIÓN 509/19 GENERACIÓN DE CRÉDITO

- Vistas la Resolución recibida de fecha 01 de agosto de 2019, con código de firma 3CO6I0M7PLPKX21P, de la Subdelegación del Gobierno por la que se da traslado de la Resolución dictada por la Secretaría de Estado de Igualdad, concediendo al Ayuntamiento de El Granado subvención para “ Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género, desarrollo de nuevas o ampliadas competencias ”, en el marco del Ejercicio 2019 por importe de **782.78 €** a entregar por la Secretaría de Estado e Igualdad

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 19 de diciembre de 2019, emitido al respecto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Base 11 de Ejecución del Presupuesto

### RESUELVO

**Primero:** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2019/MDC\_02/000011 de Generación de Crédito, consistente en:

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO GENERADO
334 22692	Programas Culturales y deportivos	782,78 €
	<b>TOTAL</b>	<b>782,78€</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
470.01	Ingreso Convenio gastos generales	782,78€
	<b>TOTAL</b>	<b>782,78€</b>

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	25/39





Ayuntamiento de  
El Granado

Y tramítese, en su caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos del presupuesto.

**Segundo:** Dar cuenta del presente decreto al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

### RESOLUCIÓN 520/19 GENERACIÓN DE CRÉDITO

-Vista la notificación recibida de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad (FIT) fomento de infraestructuras Turísticas Ubicadas en zonas del patrimonio natural , correspondiente al ejercicio 2019 por la que se da traslado de la Resolución dictada, concediendo al Ayuntamiento de El Granado subvención para “la mejora del entorno del molino de viento del Santo”, en el marco del Ejercicio 2019 por importe de **17.500 €** a entregar por la Junta de Andalucía

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 26 de diciembre de 2019, emitido al respecto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Base 11 de Ejecución del Presupuesto

#### RESUELVO

**Primero:** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2019/MDC\_02/000012 de Generación de Crédito, consistente en:

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO GENERADO
150 61900	Vvda y urb- Infraestructuras y bienes uso general	17.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>17.500,00€</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450.80	Otras subvenciones de la CCAA	17.500,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>17.500,00€</b>

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	26/39





Ayuntamiento de  
El Granado

Y tramítese, en su caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos del presupuesto.

**Segundo:** Dar cuenta del presente decreto al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019**

Vista resolución de Alcaldía por cual se procede a la aprobación de la liquidación del presupuesto 2019 cuyo contenido literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN 147/2020**

Visto que con fecha 28 de abril de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que con fecha 29 de abril de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 29 de abril de 2020 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 29 de abril de 2020, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales donde se calculan las magnitudes de la liquidación del presupuesto 2019.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	27/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Visto informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto de fecha 29 de abril de 2020 con el siguiente contenido:

*INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO<sup>1</sup>*

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.


**SEGUNDO.** La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	28/39





Ayuntamiento de  
El Granada

Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.<sup>2</sup>

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.**

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, sin que existan organismos y/o entidades dependientes.

#### **QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

2 La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	29/39





Ayuntamiento de  
El Granado

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Estas operaciones de ajuste aparecen contenidas en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). De entre los ajustes propuestos, en el Ayuntamiento de El Granado procede aplicar los siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

	Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			AJUSTES			AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	
Impuestos Directos	246.909,69 €	246.909,69 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos Indirectos	2.154,92€	2.154,92 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	101.856,27 €	101,856.27 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>350.920,88 €</b>	<b>350.920,88 €</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00€</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Ajuste positivo (+) (si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación): mayor capacidad de financiación

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	30/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de El Granado, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS – Recaudación Líquida</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
Capítulo 1: Impuesto Directos	246.909,69€
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.154,92 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	101.856,27 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	454.652,10 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	11.272,77 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	94.589,50€
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>911.435,25 €</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS – Obligaciones Reconocidas</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
Capítulo 1: Gastos de personal	386.011,66€
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	258.448,81 €
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	26.846,22 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	203.626,20 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	284,70 €
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>875.217,59 €</b>

<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>36.217,66€</b>
<b>D) AJUSTES SEC-10</b>	<b>0.00€</b>
<b>C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>36.217,66€</b>
<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>	<b>NO</b>

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de estabilidad presupuestaria

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	31/39





Ayuntamiento de  
El Granado

### SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2,1%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de El Granado en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma. De este modo, el límite de gasto computable del ejercicio 2017, partiendo del correspondiente al ejercicio 2016 y añadiendo ese 2,1% queda en 654.534,68 €.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. El cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto debe partir por tanto de la determinación del gasto computable a tal efecto. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Para la determinación de ambas magnitudes, y atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, se plantea la posibilidad de realizar una serie de ajustes que se contienen en la “Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales” que a tal fin facilita la Intervención General de la Administración del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	32/39







Ayuntamiento de  
El Granado

A modo enunciativo, esos ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10) son los siguientes:

- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.
- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local.
- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.
- Ejecución de Avaes.
- Aportaciones de capital.
- Asunción y cancelación de deudas.
- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.
- Pagos a socios privados en el marco Asociaciones público privadas según el sistema europeo de cuentas.
- Adquisiciones con pago aplazado.
- Arrendamiento financiero.
- Préstamos con reducida posibilidad de reembolso.
- Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)
- Ajuste por grado de ejecución del presupuesto (a realizar sobre las previsiones iniciales del presupuesto).

Examinados todos los ajustes, se llega a la conclusión de que ninguno de ellos es aplicable al Ayuntamiento de El Granado al no darse los supuestos que los justifican, por lo que los empleos no financieros se corresponden en este caso con la totalidad del gasto de los Capítulos I a VII de la liquidación del Presupuesto de Gastos.

Una vez determinados los empleos no financieros, la IGAE propone otra operación para determinar el gasto computable en el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado: dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado: eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes. Ésta operación tampoco es aplicable al no tener el Ayuntamiento entes dependientes.

Finalmente, para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

El paso final, será aplicar el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012, por el que, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	33/39





Ayuntamiento de  
El Granado

cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que produzca efecto el cambio normativo que dé lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en dicho ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si, por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable del ejercicio en que dicho cambio tenga efecto, deberá disminuirse en la cantidad que se reduzca la recaudación. Si el cambio normativo produce su eficacia en varios ejercicios, el gasto computable en cada uno de ellos, podrá aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación que se produzcan como consecuencia del cambio. Según los datos a mi disposición, en el ejercicio 2017 no ha habido aumentos o reducciones de recaudación derivados de cambios normativos.

**C.** Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012): Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior. En la liquidación 2017 se comprueba que no se han realizado inversiones que puedan tener la consideración de financieramente sostenibles.

**D.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2018	CIERRE LIQUIDACIÓN 2019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	836.864,28€	875.217,59
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avals	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	34/39





Ayuntamiento de  
El Granado

(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	836864,28	875.217,59
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-177.389,14	-271.870,06
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-48.050,51	-95.285,23
Comunidad Autónoma	-59.434,98	-45.821,69
Diputaciones	-69.903,65	-130.763,14
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>659.475,14</b>	<b>603.374,53</b>

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de El Granado, es de 659.475,14 euros en el año 2018, y de 603.347,53 euros en el año 2019

Por tanto, la variación del gasto computable es del -8,51%, menor que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,7% para el ejercicio 2019.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

#### SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de El Granado, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	35/39





Ayuntamiento de  
El Granado

- A. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

*Lo que se informa a los efectos jurídicos y administrativos oportunos, salvo criterio mejor fundado en Derecho, no obstante, el órgano competente decidirá conforme considere más adecuado a los intereses municipales.*

*Se procede a informar al pleno*

**DÉCIMO TERCERO. – INFORMAR AL PLENO DE LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO 2019 A 2020**

Vista resolución de Alcaldía por cual se procede a la aprobación de la prórroga del presupuesto 2019 cuyo contenido literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**21/20**

Dña. Mónica Serrano Limón. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de El Granado (Huelva)

Considerando que no ha resultado posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del ejercicio entre en vigor antes del 1 de enero de 2020,

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2020, sobre la prórroga para el año 2020 del Presupuesto municipal actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden. Visto que con fecha 14 de enero de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y la Deuda Pública.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**RESUELVO**

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	36/39





Ayuntamiento de  
El Granado

**PRIMERO.** Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2020, con el N°Expte:2020/ADP\_02/000001 contenido señalado en informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2020.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

**DÉCIMO CUARTO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA ADHESIÓN AL MARCO DE CONCERTACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DURANTE LA LEGISLATURA 2020-2023 Y ADHESIÓN A LA TARIFA SIMPLIFICADA CREADA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA SGAE.**

Visto el decreto de Alcaldía 03/20 de fecha 07 de enero de 2020 el cual dice:

#### DECRETO 03/20

### ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DURANTE LA LEGISLATURA 2020-2023

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Diputación de Huelva viene desarrollando desde hace más de siete años un proceso de cooperación y colaboración con el resto de las entidades locales de la provincia, basado en la concertación, que se encuentra plenamente consolidado.

**SEGUNDO.-** La aprobación de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) hace 9 años vino a establecer y sancionar un procedimiento y una filosofía de relaciones entre las entidades locales y la Diputación que desde 2012 la Diputación de Huelva ha ido estableciendo y perfeccionando con la idea central subyacente del respeto al principio constitucional de autonomía local y la relevancia de las necesidades e intereses peculiares de los ayuntamientos que son su punto de partida y su punto de destino.

**TERCERO.-** Los instrumentos principales a través de los cuales se desarrollará el presente convenio marco serán los presupuestos anuales de la Diputación, el plan provincial de Concertación Municipal y los convenios específicos en los que se concretarán las asistencias económicas, técnicas y materiales concertadas.

**CUARTO.-** La Excm. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2019, aprobó el CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DURANTE LA

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	37/39





Ayuntamiento de  
El Granado

LEGISLATURA 2020-2023 y que fue publicado en el BOP Huelva n.º 238 de 13 de diciembre de 2019.

**QUINTO.-** En la cláusula sexta del citado documento se establece que La Diputación de Huelva convocará para adherirse a este Convenio Marco a todos los municipios de menos de 20000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y que para que los entes locales que lo deseen puedan formalizar la adhesión, esta tendrá que ser aprobada por sus órganos competentes y notificada a la Diputación de Huelva en el plazo un mes a partir de la convocatoria de la adhesión en el BOP

**SEXTO.-** En base a lo anterior y en virtud de lo establecido en el Art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno Corporativo para su aprobación, el siguiente,

#### ACUERDO

**:PRIMERO.-** Adherirse al CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DURANTE LA LEGISLATURA 2020-2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 238 de 13/12/2019.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho fuese necesario para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre

#### CONVENIO SGAE

Visto convenio suscrito con la Sociedad General de Autores (SGAE) de fecha 29 de octubre de 1996 y vista solicitud presentada por este Ayuntamiento para adhesión a la tarifa simplificada (924,19€) anuales, de fecha 20 de febrero de 2020

Se procede a dar cuenta al pleno de las actuaciones realizadas

**DÉCIMOQUINTO- CONSIDERACIÓN POR RAZONES DE URGENCIA DE ALGÚN ASUNTO NO COMPRENDIDO EN EL ORDEN DEL DÍA.**

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	38/39





Ayuntamiento de  
El Granado

Abierto el punto DECIMOQUINTO para la consideración de asuntos que por razones de urgencia no hubieran sido comprendidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa en uso de las atribuciones contenidas en el art. 82.3 ROF, toma la palabra para introducir el siguiente asunto:

- 1- Dar cuenta al pleno del contenido del Plan Local de Emergencia de Incendios Forestales de carácter obligatorio y su posterior remisión al Centro Provincial INFOCA

La urgencia viene determinada por la necesidad de contar con dicho plan actualizado el cual se encontraba caducado junto con el requerimiento efectuado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, razones por las que se ha declarado de urgencia la tramitación del expediente.

Visto lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 83 ROF y 47.3 LRBRL, se plantea la especial y previa declaración de urgencia del asunto, sometiéndose a votación y siendo aceptada **por unanimidad** de los presentes en la sesión.

A continuación se da cuenta la pleno

#### **DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos y/o preguntas

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las veinte horas y cuarenta y tres minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Rodríguez Moreno

La Alcaldesa-Presidenta

Mónica Serrano Limón

Código Seguro de Verificación	IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4	Fecha	08/06/2020 13:06:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67WKC6AFMZUX7D6EPNOJKUC4</a>	Página	39/39

